

Excmo. Sr.:

A Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais, de Lugo informa a esta Dirección Xeral:

1º.- Que, o 25 de agosto de 1955, foi aprobado o Consorcio do monte "CRUZ DO PITO", LU-2192, suscrito polo Axuntamento de Fonsagrada e o Patrimonio Forestal do Estado.

2º.- Que, o 13 de decembro de 1960, foi aprobado o Consorcio do monte "CRUCES" LU-3186, suscrito polo Axuntamento de Fonsagrada e o Patrimonio Forestal do Estado.

3º.- Que, seguido ante o Xuzgado de Primeira Instancia de Fonsagrada, co número 17/1965, xuicio declarativo de menor cuantía concluíu, por Sentencia de 23 de novembro de 1965, declarando que o terreo "Montes Abertales de Liñares de Maderne", que incluía os citados montes "CRUZ DO PITO" e "CRUCES", debía ser dividido entre os titulares. Realizando o oportuno cuaderno particional, foi protocolizado nã Notaría de Fonsagrada o 12 de xullo de 1972.

4º.- Que, D^a ROSARIO CAMPOS OSORIO, D. DAVID LEDO VAZQUEZ, D. MANUEL NEIRA VILLAR, D. EUTQUIO RANCAÑO DIAZ e D. JOSE MUIÑAS ARIAS, con data 9 de novembro de 1989, D^a MARIA DO CARMEN OSORIO RANCAÑO, o 15 do mesmo mes e ano e D. MANUEL FERNANDEZ MENDEZ, o 21 de febreiro de 1990, otorgando poder a favor de D. RAUL JULIO LEDO NEIRA, para que, no seu nome e o dós comparecentes, procedese á firma dun Convenio coa Consellería, que asumí as funcións do Instituto Nacional para a Conservación da Natureza nã Comunidade Autónoma Galega, que incluíse as fincas da sua propiedade incluídas nos montes "CRUZ DO PITO" e "CRUCES".

5º.- Que, o 26 de decembro de 1990, a Xefatura de Lugo dirixiuse o Axuntamento de Fonsagrada para que remitise o Acordo que adoptase a Corporación manifestando sua conformidade ou disconformidade con que, dos Consorcios dos montes "CRUZ DO PITO" LU-2192 e "CRUCES" LU-3186,

.../...

segregense respectivamente, 44'75 Hás. e 9'59 Hás., que integrárianse nun novo monte denominado "LIÑARES DE MADERNE", para o que se sucibiría o portuno convenio entre os veciños do lugar de Liñares de Maderne e a consellería de Agricultura, Gandería e Montes.

6º.- Que, en sesión celebrada o 30 de novembro de 1990, o Axuntamento de Fonsagrada acordou prestar sua conformidade ás segregacións.

7º.- Que, en consecuencia, o novo monte "LIÑARES DE MADERNE" queda constituído por:

44'75 Hás. do monte "CRUZ DO PITO" LU-2192 e
9'59 Hás. do monte "CRUCES" LU-3186

8º.- Que, a 31 de decembro de 1990 a totalidade dos gastos e ingresos habidos nos montes "CRUZ DO PITO" e "CRUCES" son os seguintes:

Total Gastos 853.085.- Ptas.
Total Ingresos 96.538.- Ptas.

9º.- Que, a conta de gastos do Convenio do monte "LIÑARES DE MADERNE" abrírase cun saldo de 756.547.- Ptas.

A vista de todo elo propoñemos a V.E.:

PRIMEIRO.- Aproba-lo Convenio das seguintes características:

Nome: "LIÑARES DE MADERNE"

Elenco: 2717517

Superficie: 54'34 Hás.

Pertenza: Veciños de Liñares de Maderne

Concello: Fonsagrada

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%

Participación da Propiedade no vó creado: 70%

Participación da Consellería no vó creado: 30%

SEGUNDO.- Que a conta de gastos do Convenio do monte "LIÑARES DE MADERNE" abra-se cun saldo de 756.547.- pesetas, sin perxuício dos

gastos e ingresos que poideran haberse producido nos montes "CRUZ DO PITO" LU-2192 e "CRUCES" LU-3186 con posterioridade o 31 de decembro de 1990, data do peche das contas.

TERCEIRO.- Que o monte LU-2192, teña no sucesivo as seguintes características:

Nome: "CRUZ DO PITO"

Elenco: LU-2192.

Superficie: 163'25 Hás.

Pertenza: Parroquias de Madener e Neiro

Concello: Fonsagrada

CUARTO.- Que por haber pasado á conta do Convenio do monte "LIÑARES DE MADERNE" 2717517, das contas do monte "CRUZ DO PITO" LU-2192, restense as seguintes cantidades:

Gastos 509.830.- Ptas.

Ingresos 96.538.- Ptas.

QUINTO.- Que o monte LU-3186, teña no sucesivo as seguintes características:

Nome: "CRUCES"

Elenco: LU-3186

Superficie: 3'41 Hás.

Pertenza: Pueblo de Liñares de Maderne

Concello: Fonsagrada

SEXTO.- Que por haber pasado á conta do Convenio do monte "LIÑARES DE MADERNE" 2717517, das contas do monte LU-3186 "CRUCES", restense as seguintes cantidades:

Gastos 222.596.- Ptas.

Ingresos -----

No obstante V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, 9 de abril de 1991.

Vº. Bº.
O DIRECTOR XERAL,

Asdo.: Carlos del Alamo Jimenez.

O SUBDIRECTOR XENRAL DE
MONTES E INDUSTRIAS FORESTAIS,

Asdo.: Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES.

Visto o informe do Servicio Técnico Xurídico desta Consellería e a proposta da Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural, con esta data RESOLVIN:

PRIMEIRO.- Aproba-lo Convenio das seguintes características:

Nome: "LIÑARES DE MADERNE"

Elenco: 2717517

Superficie: 54'34 Hás.

Pertenza: Veciños de Liñares de Maderne

Concello: Fonsagrada

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%

Participación da Propiedade no vó creado: 70%

Participación da Consellería no vó creado: 30%

SEGUNDO.- Que a conta de gastos do Convenio do monte "LIÑARES DE MADERNE" abrase cun saldo de 756.547.- pesetas, sin perxuicio dos gastos e ingresos que poideran haberse producido nos montes "CRUZ DO PITO" LU-2192 e "CRUCES" LU-3186 con posterioridade o 31 de decembro de 1990, data do peche das contas.

TERCEIRO.- Que o monte LU-2192, teña no sucesivo as seguintes características:

Nome: "CRUZ DO PITO"

Elenco: LU-2192

Superficie: 163'25 Hás.

Pertenza: Parroquias de Madener e Neiro

Concello: Fonsagrada

CUARTO.- Que por haber pasado á conta do Convenio do monte "LIÑARES DE MADERNE" 2717517, das contas do monte "CRUZ DO PITO" LU-2192, restense as seguintes cantidades:

Gastos 509.830.- Ptas.

Ingresos 96.538.- Ptas.

QUINTO.- Que o monte LU-3186, teña no sucesivo as seguintes características:

Nome: "CRUCES"

Elenco: LU-3186

Superficie: 3'41 Hás.

Pertenza: Pueblo de Liñares de Maderne

Concello: Fonsagrada

SEXTO.- Que por haber pasado á conta do Convenio do monte "LIÑARES DE MADERNE" 2717517, das contas do monte LU-3186 "CRUCES", restense as seguintes cantidades:

Gastos 222.596.- Ptas.

Ingresos -----

Santiago de Compostela, 11 de abril de 1991.



O CONSELLEIRO,

Asdo.: José Manuel Romay Beccaría.



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	7517
-----	-----	------

Entre la Consellería de Agricultura, y

Nombre y apellidos **D. RAUL LEDO NEIRA, con D.N.I. nº. 76.538.873, en nombre propio y en representación de D.ª ROSARIO CAMPOS OSORIO, D. DAVID LEDO VAZQUEZ, D. MANUEL NEIRA VILLAR, D. EUTQUIO RANCAÑO DIAZ, D. JOSE MUÑAS ARIAS, D.ª MARIA DEL CARMEN OSORIO RANCAÑO y D. MANUEL FERNANDEZ MENDEZ, vecinos de Liñares de Maderne.**

Restantes datos personales: Estado civil (con filiación del cónyuge en caso de ser casado), profesión, vecindad, domicilio, número D. N. I. y fecha de expedición.

Este convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24.º y 49.º al 56.º y 58.º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977, sobre Fomento de Producción Forestal y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan:

1.ª El convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha **28-5-55 y 13-12-60** para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- La incorporación a este nuevo Contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- ~~La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 28-5-55 y 13-12-60 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.~~
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a que el presente Convenio afecta son propiedad del (de los) titular (es) consignado (s) y corresponden a la siguiente descripción:

Denominación: **"LIÑARES DE MADERNE".**

Término municipal: **Fonsagrada.**

Provincia: **Lugo.**

Límites:

N.- Propiedades particulares.

E.- Arroyo de Piages.

S.- Propiedades particulares.

O.- Monte "CRUZ DO PITO" y propiedades particulares.

Superficie: **54,34 (CINCUENTA Y CUATRO con TREINTA Y CUATRO) Hás.**

Estado Forestal: **54,34 (CINCUENTA Y CUATRO con TREINTA Y CUATRO) Hás. repobladas.**

Con arbolado perteneciente a la propiedad del suelo: - - -

Con vuelo creado procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: **54,34 (CINCUENTA Y CUATRO con TREINTA Y CUATRO) Hás.**

Sin vegetación arbórea: - - -

Servidumbres y gravámenes: - - -

TITULO DE PROPIEDAD

~~Don~~ **División Judicial de los Montes Abertales de Mazaeda y de Liñares de Maderne.**

~~Inscripción en el Registro de la Propiedad de~~

Tomo (s) - - -

Folio (s) - - -

Finca (s) - - -

Inscripción (es) - - -

3.ª El suelo continuará perteneciendo a **D. RAUL LEDO NEIRA y otros vecinos poderdantes**

que, aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.ª La Consellería de Agricultura, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio. En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento, se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento, como anticipo reintegrable al interés **del 1 %** del Banco de España.

Asimismo satisfará la Consellería de Agricultura, el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de actualizar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidas. Dicho saldo, que será la diferencia entre la suma de las partidas de gastos sufragados por la Consellería de Agricultura, y los ingresos de ésta, se considerará anticipo y, a partir del mismo, se aplicará a la nueva cuenta el régimen previsto de subvenciones y anticipos.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue:

44,75 Hás. del monte "CRUZ DO PITO", LU-2192.

9,59 Hás. del monte "CRUCES", LU-3186.

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas, serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, se reservará el **treinta** por ciento y entregará el **setenta** por ciento restante a la propiedad del terreno.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la propiedad del suelo, la Consellería de Agricultura, recibirá el **—** por ciento y la propiedad el **—** por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura, excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la propiedad. Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio la Jefatura Provincial de Producción Forestal de la Consellería de Agricultura, procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por la propiedad del suelo y por la Consellería de Agricultura.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, la Consellería de Agricultura, asumirá la posesión del vuelo que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un período de **treinta** años.

Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de su titular.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Consellería de Agricultura, se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura, de saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura, si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será **el monte está totalmente repoblado.**

El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura, y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

La propiedad acepta las bases del presente Convenio en **Liñares de Maderne (Fonsagrada)**
a **18** de **Marzo** de 19**91**.

Por la Propiedad



Fdº.: Raúl Ledo Neira.

D. **CARLOS DEL ALAMO JIMENEZ** Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Base del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en **Santiago de Compostela**
a **11** de **abril** de 19**91**.

Por la Propiedad,



Por la Consellería de Agricultura,



Fdº.: Raúl Ledo Neira.



Fecha 09-Noviembre-1.989

Número 642

COPIA de ESCRITURA DE PODER otorgada por doña Rosario Campos Osorio,

Don David Ledo Vazquez, don Manuel Weira Villar,

Eutiquio Rancaño Díaz y don José Muíña Arias.

A FAVOR DE

Don Raúl-Julio Ledo Neira.

FERNANDO M. DE PERALTA ORTEGA

N O T A R I O

MEIRA (Lugo)



007570127

NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS. _____

ESCRITURA DE PODER. _____

EN FONSAGRADA, Lugo, a nueve de Noviembre de mil no
vecientos ochenta y nueve. _____

Ante mí, FERNANDO-MANUEL DE PERALTA ORTEGA, Notario
del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en —
Meira, Lugo, sustituto legal de la Notaría de Fonsagra
da, vacante, _____

_____ COMPARECEN _____

DOÑA ROSARIO CAMPOS OSORIO, mayor de edad, casada,
sin profesión especial, provista de Documento Nacional
de Identidad número 33.725.498. _____

DON DAVID LEDO VAZQUEZ, mayor de edad, casado, la-
brador, con Documento Nacional de Identidad número 33.
725.399. _____

DON MANUEL NEIRA VILLAR, mayor de edad, soltero, -
labrador, con Documento Nacional de Identidad número -
76.551.611. _____

DON EUTIQUIO RANCANO DIAZ, mayor de edad, soltero, -
labrador, con Documento Nacional de Identidad número -
76.538.875. _____

Y DON JOSE MUINA ARIAS, mayor de edad, casado, labrador; con Documento Nacional de Identidad número -3 33.725.334. -----

Todos vecinos de Fonsagrada (Lugo), con domicilio en Liñares de Maderne. -----

INTERVIENEN todos en su propio nombre y derecho.---

Juzgo a los comparecientes, a quienes identifico - por sus reseñados documentos, con capacidad legal para el otorgamiento de esta escritura de poder, a cuyos efectos, -----

----- EXPONEN -----

I.- Que son titulares de diversas participaciones en la parte repoblada del monte de "CRUZ DO PITO" en Liñares de Maderne, ayuntamiento de Fonsagrada. -----

II.- Que la dicha parte repoblada del monte está juntamente con otra partida llamada "DE CRUCES" --- pendiente de convenio para su explotación forestal --- con el Instituto para la Conservación de la Naturaleza, ICONA. -----

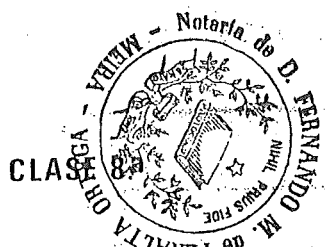
III.- Y expuesto cuanto antecede por la presente - escritura -----

----- APODERAN -----

A DON RAUL JULIO LEDO NEIRA, mayor de edad, soltero, labrador de profesión, vecino de Fonsagrada, con-



007570128



domicilio en Liñares de Maderne, y titular del Documento Nacional de Identidad número 76.538.873, para que en nombre y representación de los comparecientes pueda realizar sin traba ni limitación alguna las siguientes _____

_____ FACULTADES _____

I.- Proceder a la firma del citado convenio con el Instituto para la Conservación de la Naturaleza en relación a las partidas de monte repoblado llamadas "CRUZ DO PITO" y "CRUCES" de Liñares de Maderne, ayuntamiento de Fonsagrada. _____

II.- Representar a los comparecientes en cuantas incidencias, gestiones y asuntos se deriven del citado convenio por todo el tiempo que el mismo dure. _____

III.- Percibir del señalado Instituto los beneficios que se deriven de los aprovechamientos objeto del convenio en cuestión para posteriormente proceder a su distribución entre los interesados en proporción a la parte que a cada uno de ellos corresponde. _____

IV.- Firmar los documentos públicos y privados que _____

531032100
fueren precisos para el ejercicio de las antedichas facultades. -----

Así lo dicen y otorgan. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales. -----

Leo, por su elección, esta escritura a los comparecientes, que renuncian a leerla por sí, derecho les advierto tienen y, enterados de su contenido, se ratifican y firman conmigo, el Notario que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público extendido en dos folios del Timbre del Estado, clase octava, serie 00, números 7570117 y el siguiente en orden correlativo. -----

=Están las firmas de los comparecientes.= Signado:
Fdo. Peralta.= Rubricado.= Sellado. -----

APLICACION ARANCEL, DISPOSICION ADICIONAL
TERCERA, LEY DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS
Ley 8/89 de 13 de Abril

— DOCUMENTOS SIN CUANTIA —

ooo000ooo

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su original con el que concuerda fielmente y en donde queda anotada esta saca que yo, Notario autorizante, expido para los poderdantes en tres folios de clase octava, serie 00, números-



007570129

CLASE 8.^a

7570127 y los dos siguientes en orden correlativo.-
Fonsagrada a once de Noviembre de mil novecientos -
ochenta y nueve. DOY FE.-----



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Copia

de

ESCRITURA DE APODERAMIENTO

Otorgada por:

DOÑA MARIA DEL CARMEN OSORIO RANCAÑO

A favor de:

DON RAUL JULIO LEDO NEIRA

Luis Alfonso Cejuca Penda's

Registrador de la Propiedad (excedente)

Notario

de

Oriedo



1E9664956

CLASE 7.a



NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO.

EN OVIEDO, mi residencia, a quince de Noviembre
de mil novecientos ochenta y nueve.-----

Ante mí, LUIS ALFONSO TEJUCA PENDAS, Notario
del Ilustre Colegio de Oviedo.-----

C O M P A R E C E : -----

DOÑA MARIA DEL CARMEN OSORIO RANCAÑO, mayor de
edad, soltera, Auxiliar de Clínica vecina de Oviedo,
calle Fuertes Acevedo, número 43, con D.N.I
número 76.551.622.-----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho y
tiene a mi juicio la capacidad necesaria para
otorgar esta escritura de APODERAMIENTO, a cuyo
efecto,-----

E X P O N E : -----

I.- Que es titular de diversas participaciones
en la parte repoblada del monte de "CRUZ DO PI-
TO", en Liñares de Maderne, Ayuntamiento de
Fonsagrada.-----

II.- Que la dicha parte repoblada del monte está juntamente con otra partida llamada "DE CRUCES", pendiente de convenio para su explotación forestal con el Instituto para la Conservación de la Naturaleza, ICONA.-----

III.- Y expuesto cuanto antecede por la presente escritura, -----

A P O D E R A : -----

A DON RAUL JULIO LEDO NEIRA, mayor de edad, soltero, labrador de profesión, vecino de Fonsagrada, con domicilio en Liñares de Maderne, y titular del Documento Nacional de Identidad, número 76.538.873, para que en nombre y representación de la compareciente, pueda realizar sin traba ni limitación alguna las siguientes,-----

F A C U L T A D E S : -----

I.- Proceder a la firma del citado convenio con el Instituto para la Conservación de la Naturaleza en relación a las partidas de monte repoblado llamadas "CRUZ DO PITO" y "CRUCES" de Liñares de Maderne, Ayuntamiento de Fonsagrada.---

II.- Representar a la compareciente en cuantas incidencias, gestiones y asuntos se deriven del citado convenio por todo el tiempo que el mis-

mo dure.-----

III.- Percibir del señalado Instituto los beneficios que se deriven de los aprovechamientos objeto del convenio en cuestión para posteriormente proceder a su distribución entre los interesados en proporción a la parte que a cada uno de ellos corresponda.-----

IV.- Firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios para el ejercicio de las antedichas facultades.-----

Así lo dice y otorga la señora compareciente, quien lee íntegramente esta escritura a su elección, la aprueba y firma.-----

Y yo, el Notario, doy fé de conocerla y de todo lo demás contenido en esta escritura pública que redacto conforme a minuta escrita y presentada por la otorgante y que queda extendida en el presente pliego de la clase séptima.-----

M^a Carmen Osorio Rancaño.- Rubricada.-----

Signado: -----

LUIS TEJUCA.-----

Rubricado.-----

Esta el sello en tinta de la Notaria.-----

Disposición Adicional Tercera. Ley 8/89

Base de cálculo: SIN CUANTIA

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada.- Y para la señora poderdante la expido en el presente pliego de la - clase séptima.- En Oviedo, el mismo día de su autorización.- DOY FE.-



[Handwritten signature]



OP8590428

NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO.

ESCRITURA DE PODER.

EN FONSGRADA, capitalidad del municipio del mismo nombre, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa.

Ante mí, FERNANDO-MANUEL DE PERALTA ORTEGA, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Meira, distrito de Lugo, sustituto legal de la Notaría de Fonsagrada, vacante,

COMPARECE

DON MANUEL FERNANDEZ-MENDEZ, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Fonsagrada, con domicilio en Liñares de Maderne, ayuntamiento de Fonsagrada, provisto de Documento Nacional de Identidad número 33.730.032.

INTERVIENE en su propio nombre y derecho, como representante de las casas de Alonso y Simón de Liñares de Maderne.

Juzgo al compareciente, a quien identifico por su reseñado documento, con la capacidad legal necesaria

para el otorgamiento de esta escritura de PODER, a --
cuyos efectos -----

I.- Que junto con los demás vecinos del citado Li--
ñares de Maderne es titular de diversas participacio--
nes en la parte repoblada del monte de "CRUZ DO PITO"

II.- Que la dicha parte repoblada del monte está --
juntamente con otra partida llamada "DE CRUCES" pen--
diente de convenio para su explotación forestal con--
el Instituto para la Conservación de la Naturaleza, --
ICONA. -----

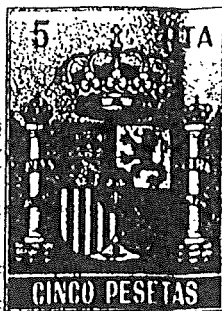
III.- Y expuesto cuanto antecede por la presente es
critura -----

----- APODERA -----

A DON RAUL-JULIO LEDO NEIRA, mayor de edad soltero,
labrador de profesión, vecino de Fonsagrada, con domi--
cilio en Liñares de Maderne, y titular del Documento --
Nacional de Identidad número 76.538.873, para que en--
nombre y representación del compareciente pueda rea--
lizar sin traba ni limitación alguna las siguientes --

----- FACULTADES -----

I.- Proceder a la firma del citado convenio con el
Instituto para la Conservación de la Naturaleza en re--
lación a las partidas del monte repoblado llamadas --
"CRUZ DO PITO" y "CRUCES" de liñares de Maderne, ayun--



OP8590429

CLASE 8ª

timiento de Fonsagrada.

II.- Representar al compareciente en cuantas incidencias, gestiones y asuntos se deriven del citado convenio por todo el tiempo que el mismo dure.

III.- Percibir del señalado Instituto los beneficios que se deriven de los aprovechamientos objeto del convenio para posteriormente proceder a su distribución entre los interesados en proporción a la parte que a cada uno de ellos corresponde.

IV.- Firmar los documentos públicos y privados que furen precisos para el ejercicio de las antedichas facultades.

Así lo dice y otorga.

Quedan hechas las reservas y advertencias legales.

Leo, por su elección, esta escritura al compareciente, que renuncia a leerla por sí, derecho le advertido tienen y, enterado de su contenido, se ratifica y firma conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público extendido en dos folios del Timbre del Estado, clase octava, serie

OP, números 8.590.374 y el siguiente en orden corre-
lativo. _____

= Está la firma del compareciente. _____

= Signado: Fdo. Peralta.= Rubricado.= Sellado.-----

Aplicación Arancel.- Real Decreto 1426/89 de 17
Noviembre.- Concepto: Poder.- Base de cálculo: DO-
CUMENTO SIN CUANTIA.-----

ES COPIA LITERAL de su original con el que --
concuera fielmente y en donde queda anotada esta-
saca que yo, Notario autorizante, expido para el -
poderdante, en dos folios de clase octava, serie--
OP, números 8.590.428 y el siguiente en orden corre-
lativo.- Fonsagrada a veintiocho de Febrero de mil-
novecientos noventa. DOY FE.-----



[Handwritten signature: Fdo. Peralta]



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR
XEFATURA TERRITORIAL

SERVIZO DE MONTES
Ronda da Muralla, núm. 70, baixo 2º
27071 - LUGO
Telef.: 982.29.45.31
Fax: 982.29.48.74



MR 110280

Asunto: Modificación do plano do convenio 2717517 “Liñares de Maderne” (concello da Fonsagrada).

Con motivo da necesidade de modificar o plano do convenio 2717517 “Liñares de Maderne”, situado no concello da Fonsagrada, este servizo informa:

1 O 11 de abril de 1991 D. Raúl Ledo Neira e outros veciños de Liñares de Maderne a Consellería de Agricultura subscribiron un convenio que afectaba a 54,34 ha.

2 O 21 de xuño de 2012 persoal deste servizo, tras analizar in situ a superficie que se está a xestionar, propuxeron a actualización dos planos do convenio para axustalos a superficie que se está a xestionar.

3 Ao realizar o plano cunha precisión moi superior ao esbozo que figura coas bases do convenio obtívose unha superficie de 57 ha.

Por todo elo, este servizo acorda:

- a. Incorporar como novo plano do monte “Liñares de Maderne” o que se xunta.
- b. Que as anotacións do convenio sexan:
 - Nome: LIÑARES DE MADERNE.
 - Elenco: 2717517.
 - Superficie: 57 ha.
 - Pertenza: Veciños de Liñares de Maderne.
 - Concello: A Fonsagrada.

Lugo, 5 de xullo de 2012

O xefe do servizo, p.a.

Fernando Rengifo Méndez-Núñez



Subdirección Xeral de Recursos Forestais

Servizo de Xestión Forestal

San Lázaro s/n - Santiago de Compostela